



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 30/2024

FECHA: 4 de junio de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 26/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024, ACTA NÚMERO 27/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024, Y ACTA N.º. 28/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2024.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2024. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 26 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 27 de marzo de 2024, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación

de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2024, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Prevención de Riesgos Laborales

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, POR PARTE DE LA MERCANTIL ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., DEL DÍA 1 AL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación:

Con fecha 20 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la Convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada (SARA) y de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar un “Servicio de Prevención Ajeno”, ya que el actual contrato finalizaba el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 2 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas a dicho procedimiento.

Tras el estudio pertinente, con fecha 14 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato relativo al Servicio de Prevención Ajeno, para el personal al servicios del Ayuntamiento de Alicante, al licitador ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

Dicho licitador presentó en tiempo y forma, la documentación requerida por el Servicio de

Contratación para poder formalizar el contrato, cuya efectividad comenzaría el día siguiente de su firma, que fue el día 13 de enero de 2022, por ello, ya que el anterior contrato de Servicio de Prevención Ajeno, finalizó el día 31 de diciembre de 2021 y el actual comienza el 14 de enero de 2022, teniendo en cuenta que es la misma mercantil ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., se han quedado 13 días, del 1 al 13 de enero de 2022, ambos inclusive, con la prestación del Servicio de Prevención Ajeno por parte de la mercantil pero fuera de contrato, por lo que hay que realizar un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Para realizar el pago de los servicios referidos existe suficiente consignación presupuestaría ya que la retención de crédito para adjudicación del contrato de un Servicio de Prevención Ajeno, se hizo para todo el año 2022.

ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., ha presentado factura por el período del 1 al 13 de enero de 2022, ambos inclusive, y se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, con el fin de atender dicha factura.

El 17 de noviembre de 2023 el Servicio Jurídico Municipal emite informe sobre la improcedencia de instar procedimiento de revisión de oficio, procediendo el pago procediendo el pago por reconocimiento extrajudicial de crédito.

Consta informe favorable de la Intervención Municipal, solicitado por el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral el 6 de abril del 2022, emitido el 7 de marzo de 2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe de mil novecientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (1.983'22 €) IVA incluido, al 21 %, para el abono de la prestación de un Servicio de Prevención Ajeno a los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Alicante, por la mercantil ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., con NIF B-98844574.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito por un importe total de 1.983'22 €, IVA incluido al 21 %, de la factura presentada por la mercantil ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., con NIF B-98844574 y número 2022031425, por la prestación de un Servicio de Prevención Ajeno, con cargo a la aplicación

presupuestaría, del presupuesto municipal:

- 24 - 920 - 2279936 - Otros trabajos realizados por otras empresas y mediación Prevención Riesgos Laborales

Tercero.- Comunicar los presente acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTE 30/22 CNDG2024000041)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**Suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**", a favor de la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con NIF nº **B54182936**, por precios unitarios estableciendo un gasto máximo de **64.689,26 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo máximo de ejecución de un año, con posibilidad de una única prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de agosto de 2022. Y el Acta de Inicio del suministro se firmó con fecha 8 de agosto de 2022.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 8 de agosto de 2024. En el referido protocolo, se indica que la duración de la prórroga quedó condicionada a la adjudicación y formalización del contrato relativo al Servicio de mantenimiento de instalaciones industriales (climatización, hidráulicas y otras) en las piscinas públicas municipales (Expte. 37/23).

La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de noviembre de 2023, adjudicó el contrato relativo al servicio de “Mantenimiento de instalaciones industriales (climatización, hidráulicas, y otras) en las piscinas públicas municipales” (Expte. 37/23). Dicho contrato fue formalizado en fecha 4 de diciembre de 2023, y el Acta de Inicio del suministro se firmó con fecha 15 de diciembre de 2023, en la que se indica que el inicio del plazo de ejecución es le día 18 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.673,11 €, con número de operación 320220005418.

Con fecha 24 de abril de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. En dicha acta se hace constar que el día 17 de diciembre de 2023 finalizó el suministro de productos químicos, comenzando el cómputo del plazo de garantía del contrato desde la misma.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cuatro (4) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 24 de abril de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con NIF nº **B54182936**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **2.673,11 €**, según carta de pago número **320220005418** de fecha **3 de junio de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA "CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS". Expte. 16/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 9 de mayo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Técnico de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez y el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 8 de mayo de 2024, que consta de 29 cláusulas y II Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el Técnico de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez y el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 8 de mayo de 2024.

4. Documento elaborado por el Técnico de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez y el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 8 de mayo de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas y un (1) Anexo.

6. Informe elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 8 de mayo de 2024.

7. Informes de “Valoración de inmuebles destinados a concesión administrativa quioscos en Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta y quiosco en Parque Canalejas” elaborados por D. Iván Caballero Poza, Arquitecto Técnico colegiado núm 2.922, de fechas 8 de marzo de 2024.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial , que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba e Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la *Generalitat*, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la “**CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS**”, por un plazo de DOCE (12) años, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas por un período de DOS (2) años cada una.

El canon mínimo para cada lote será el que se indica a continuación. El **incremento interanual del canon se establece en un 2%**. En el supuesto en que el canon por el que el lote resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado.

Lote 1: Explotación Quiosco Plaza Música Óscar Tordera Iñesta.

Año	Canon anual (no sujeto I.V.A.) LOTE 1
Año 1	12.000,00 €
Año 2	12.240,00 €
Año 3	12.484,80 €
Año 4	12.734,50 €
Año 5	12.989,19 €
Año 6	13.248,97 €
Año 7	13.513,95 €
Año 8	13.784,23 €
Año 9	14.059,91€
Año 10	14.341,11 €
Año 11	14.627,93 €
Año 12	14.920,49 €
Presupuesto Base de Licitación	160.945,08 €

Lote 2: Explotación Quiosco parque Canalejas.

Año	Canon anual (no sujeto I.V.A.) LOTE 2
Año 1	12.000 €
Año 2	12.240 €
Año 3	12.484,80 €
Año 4	12.734,50 €
Año 5	12.989,19 €
Año 6	13.248,97 €
Año 7	13.513,95 €
Año 8	13.784,23 €
Año 9	14.059,91€
Año 10	14.341,11 €
Año 11	14.627,93 €
Año 12	14.920,49 €
Presupuesto Base de Licitación	160.945,08 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable de los contratos al Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA. LOTE 1: SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN”. Expte. 26/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA. LOTE 1: SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN”**, a favor de la **ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE BABELIA**, con NIF nº **G-53845566**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por un importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (373.402,06€)**, I.V.A. exento.

El contrato se firmó el día 15 de julio de 2022, entrando en vigor el día 25 de julio de 2022 según el acta de inicio del servicio.

La prórroga establecida en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 26 de abril de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha de Registro de Entrada número E2024042539, el 5 de abril de 2024, la **ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE BABELIA**, con N.I.F. **G-53845566**, adjudicataria del contrato del “**SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA. LOTE 1**”, solicitó la prórroga del mencionado contrato por un año.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, la jefa del Servicio de Inmigración, D^ª. Maria del Pilar Sol Cortés, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Derechos Públicos, de fecha 15 de mayo de 2024, constando en el mismo el conforme del contratista, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA. LOTE 1**”, a favor de la **ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE BABELIA**, con NIF nº **G-53845566**, con una duración de un (1) año, finalizando el día 24 de julio de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN EURO CON TRES CÉNTIMOS (186.701,03€)**, IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (186.701,03€)**, I.V.A. exento, a favor de la **ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE BABELIA**, con NIF nº **G-53845566**, con cargo a la aplicación nº 63-2317-2279974 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables correspondientes, de la siguiente manera:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	63-2317-2279974	81.305,29 €
2025	63-2317-2279974	105.395,74 €
	Total	186.701,03 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 01/24.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

...“ **Tercero.-** Clasificar las ofertas admitidas en la forma siguiente:

Orden	Licitador
1	<i>D. RUBEN SAMPER PONZÁN</i>
2	<i>MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.</i>
3	<i>SGAO ASFÁLTICA, S.L.U.</i>
4	<i>GESTIÓN HOSTELERA OASIS, S.L.</i>
5	<i>HOTEL ALICANTE S.XVII, S.L.</i>
6	<i>PALADAR 2012, S.L.</i>

Orden	Licitador
7	HERGA HOSTELERÍA, S.L.

Cuarto.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente....()*”

El licitador clasificado en primer lugar, **D. RUBEN SAMPER PONZÁN**, no atendió al requerimiento efectuado por la junta de Gobierno Local, anteriormente referida para que presentara la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su solvencia exigida.

Al no haber presentado el primer clasificado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto y sin perjuicio de las consecuencias que tenga la retirada injustificada de su proposición, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó entre otras cuestiones que por el Servicio de Contratación se procediera a recabar la documentación previa a la adjudicación del contrato al siguiente clasificado.

El Servicio de Contratación, con fecha 30 de abril de 2024, procedió a requerir la documentación al segundo clasificado, la mercantil **MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, que la mercantil **MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar igualmente, por la Mesa, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D^a. Asunción Marco Huesca, de fecha 20 de mayo de 2024.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la misma reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.**, con N.I.F. **B-85984227**.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 24 de abril y 22 de mayo de 2024, como motivación del expediente y el informe emitido por la jefa del Departamento de Ocupación de vía Pública, D^a. Asunción Marco Huesca, con fecha 21 de febrero de 2020. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la “**CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA**” a favor de la mercantil **MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.**, con N.I.F. **B-85984227**, con un plazo de duración de DIEZ (10) años, a partir del día 18 de junio de 2024, o en su caso, desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas por un período de tres (3) años cada una, comprometiéndose el concesionario a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a tres (3) meses posteriores a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los DIEZ años de duración del contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (788.379,91€)**, correspondiendo a cada año las siguientes cantidades:

AÑO	CANON
1º	72.000,00 €
2º	73.440,00 €
3º	74.908,80 €
4º	76.406,98 €
5º	77.935,12 €
6º	79.493,82 €
7º	81.083,69 €
8º	82.705,37 €
9º	84.359,48 €
10º	86.046,66 €
TOTAL	788.379,91 €

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **PALADAR 2012, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54686357**, mediante carta de pago de fecha 7 de marzo de 2024, número 0088000070-35, por importe de 5.836,15 €.

Quinto.- Devolver la garantía provisional depositada por **Dª LEIRE ALMARCHA ROMERO**, con N.I.F. n.º *****, mediante carta de pago de fecha 7 de marzo de 2024, número 0088000081-32, por importe de 5.836,15 €.

Sexto.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **HOTEL ALICANTE S.XVII S.L.**, con N.I.F. **B-54432562**, mediante carta de pago de fecha 8 de marzo de 2024, número 0088000078-60, por importe de 5.836,15 €.

Séptimo.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **GESTIÓN HOTELERA OASIS, S.L.**, con N.I.F. **B-10959708**, mediante carta de pago de fecha 10 de marzo de 2024, número 0088000074-97, por importe de 5.836,15 €.

Octavo.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **HERGA HOSTELERÍA, S.L.**, con N.I.F. nº **B-53661237**, mediante carta de pago de fecha 11 de marzo de 2024, número 0088000083-14, por importe de 5.836,15 €.

Noveno.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **SGAO ASFALTICA, S.L.** con N.I.F. nº **B-54929096**, mediante carta de pago de fecha 11 de marzo de 2024, número 0088000082-23, por importe de 5.836,15 €.

Décimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Undécimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.”

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL “APROVECHAMIENTO ADICIONAL DE LAS FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FINES PUBLICITARIOS”. (EXPTE 03/11 CNDG2024000033)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por decreto de fecha 20 de abril de 2011 y por la subsanación de errores del anterior de fecha 9 de junio de 2011, el Concejal delegado de Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adjudicó el contrato relativo a la **Concesión administrativa del “Aprovechamiento adicional de las farolas de alumbrado público con fines publicitarios”**, a favor de la mercantil **Makroprint Impresión Digital, S.L.N.E. (Unipersonal)**, con NIF: **B-54188594**, por la cantidad de ciento dos mil euros (102.000 €), en concepto de canon, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable mediante DOS (2) prórrogas anuales.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 11 de mayo de 2011.

Consta en el expediente un primer protocolo adicional del contrato relativo a la primera prórroga de UN (1) año, aprobada por decreto de la Concejala delegada de Contratación de fecha 10 de febrero de 2015, señalando como fecha de finalización el día 11 de mayo de 2016.

Asimismo, consta en el expediente un segundo protocolo adicional del contrato relativo a la segunda y última prórroga de UN (1) año, aprobada por decreto del Concejal delegado de Contratación de fecha 3 de mayo de 2016, habiendo finalizado el 11 de mayo de 2017.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 5.100,00 €, con número de operación 320110002447.

Consta en el expediente informe de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. Tesorero Municipal, en el que se indica que el concesionario no tiene deudas vencidas y pendientes de pago con el Ayuntamiento de Alicante por el concepto de canon.

Examinada la documentación del expediente, no obra en el mismo la correspondiente acta formal de recepción o conformidad. No obstante, el apartado 5 del artículo 90, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, indica que *“Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88. (...)”*.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 10 de mayo de 2024, acreditativo de que a la finalización del contrato se comprobó que las instalaciones se hallaban en buen estado y que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente y con estricta observancia de lo previsto en los pliegos que lo rigen, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Makroprint Impresión Digital, S.L.N.E. (Unipersonal)**, con NIF: **B-54188594**, la garantía definitiva depositada mediante aval, por importe de **5.100,00 €**, según carta de pago con número **320110002447** de fecha **15 de abril de 2011**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **Concesión administrativa del "Aprovechamiento adicional de las farolas de alumbrado público con fines publicitarios"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA "POLIDEPORTIVO JUAN ANTONIO SAMARANCH". (EXPTE 61/16 CN-DG2024000048).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por decreto de fecha 8 de agosto de 2016, el Concejal delegado de Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adjudicó el contrato relativo a la concesión administrativa para la **Explotación de un quiosco-bar en la instalación deportiva "Polideportivo Juan Antonio Samaranch"**, a favor de **D. Raúl Reina Belmonte**, con NIF: *********, por la cantidad de treinta y cuatro mil ochenta euros (34.080 €), en concepto de canon, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de agosto de 2016. Y el Acta de inicio de la concesión fue suscrita el día 8 de octubre de 2016, comenzando a contar el plazo de ejecución a partir del mismo día.

Obra en el expediente informe de la responsable del contrato de fecha 21 de noviembre de 2018, acreditativo de que el cese de la actividad ocurrió el 30 de junio de 2017, fecha en la que el adjudicatario había retirado el quiosco del polideportivo.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.704,00 €, con número de referencia 0088000183 45.

Consta en el expediente informe de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. Tesorero Municipal, en el que se indica que el concesionario no tiene deudas vencidas y pendientes de pago con el Ayuntamiento de Alicante.

Examinada la documentación del expediente, no obra en el mismo la correspondiente acta formal de recepción o conformidad. *No obstante, el apartado 5 del artículo 102, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, indica que “Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. (...)”.*

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 8 de mayo de 2024, acreditativo de que durante el referido período de vigencia de la relación contractual, esta se produjo satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a **D. Raúl Reina Belmonte**, con NIF: *****, la garantía definitiva, por importe de **1.704,00 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000183 45** de fecha **25 de julio de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la concesión administrativa para la **Explotación de un quiosco-bar en la instalación deportiva “Polideportivo Juan Antonio Samaranch”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (art. 159.6), UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS, COPAS Y PLACAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024-2026.”. EXP. 41/24

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Deportes de fecha 8 de mayo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, con fecha 15 de mayo de 2024, que consta de 15 cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Deportes con fecha 15 de mayo 20234.
4. Documentos contables RC y RC futuros.
5. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 9 de mayo de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, obran en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento de tramitación super-simplificada (art. 159.6 LCSP) se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el “**Suministro de trofeos, medallas, copas y placas para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante. 2024-2026.**”, con un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de 32.000,00 € IVA no incluido, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.720,00 €, hace un total de **38.720,00 €, IVA incluido.**

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto plurianual por importe de **38.720,00 €, IVA incluido**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	62 341 22199	9.680,00 €
2025	62 341 22199	19.360,00 €
2026	62 341 22199	9.680,00 €
	TOTAL	38.720,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes. En caso de ausencia motivada será sustituida por el funcionario/a que ostente la Jefatura de Servicio de Deportes.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL: “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE CERÁMICA ARTÍSTICA, POSTES CON BANDEROLAS PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y PLACAS PARA LA NUMERACIÓN DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES.”. EXP. 11/24

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Placas de cerámica artística.

Orden	Licitador	Puntuación total
1	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.	100
2	D^a. CRISTINA ORTIZ BAEZA	20

Lote 2: Banderolas con postes de anclaje y placas de aluminio.

Orden	Licitador	Puntuación total
1	ACEINSA LEVANTE, S.A.	100
2	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.	44,27
3	D^a. CRISTINA ORTIZ BAEZA	20

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **lote 1**, la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.239,70** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el lote 2, la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Declaración responsable en el sentido de que no han cambiado las circunstancias que constan en las escrituras de constitución y poder que obran en este Ayuntamiento o, en caso de no estar vigentes, la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma, la escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.239,60** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Quinto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida en ambos lotes.

Sexto.- Posponer la propuesta de adjudicación de los contratos a favor de las mercantiles **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L. y ACEINSA LEVANTE, S.A.**, hasta que aporten la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en los apartados anteriores.”

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obran en el expediente sendos informes técnicos emitidos por la responsable del Departamento de Estadística, D^a. M^a Francisca Hernández Poveda, con fecha 17 de mayo de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores referidos anteriormente, manifestando que ambos han acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1: Placas de cerámica artística**, a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B42707349.
- **Lote 2: Banderolas con postes de anclaje y placas de aluminio**, a favor de la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, con NIF nº A54569983.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de abril de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el **Lote 1** del contrato de referencia, a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L**, con NIF nº B42707349, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 5,037%** sobre los precios unitarios indicados en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- Se compromete a una reducción del plazo de entrega entre los 5 y 9 días.
- Se compromete a la entrega y colocación de las placas a las 24 horas de la petición (hasta 4 placas), solicitadas por urgente necesidad.

Tercero. Adjudicar el **Lote 2** contrato de referencia, a favor de la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, con NIF nº A54569983, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 16,58%**, sobre los precios unitarios indicados en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- Oferta como plazo de entrega entre los 5 y 9 días.

Cuarto. Disponer un gasto por cuantía de **59.999,06 €**, IVA incluido, a favor de las siguientes mercantiles, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Lote		Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L (NIF nº B42707349)	2024	17 151 2279940	15.000,37 €
		2025	17 151 2279940	15.000,37 €
			Total Lote 1	30.000,74 €
2	ACEINSA LEVANTE, S.A. (NIF nº A54569983)	2024	17 151 2279940	14.999,16 €
		2025	17 151 2279940	14.999,16 €
			Total lote 2	29.998,32 €
			Total	59.999,06 €

Quinto. Requerir a las mercantiles adjudicatarias para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificárselo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, IMPULSO Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA CIUDAD Y DE LOS MERCADOS MUNICIPALES”.
Expte. 03/22 .

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los **“Servicios de consultoría técnica para la redacción del plan de acción, impulso y modernización del comercio de la ciudad y de los mercados municipales”**, a favor de la mercantil **Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana**, con **NIF Q-9650026-I**, por la cantidad de 80.795,84 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de un (1) año a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de la prestación del servicio. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 17 de mayo de 2022 y de 7 de junio de 2022).

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 27 de mayo de 2022. Y el acta de inicio se firmó con fecha 14 de junio de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.338,67€, con número de referencia 0088000152 58.

Con fecha 26 de junio de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe suscrito por D. Juan Carlos Mas Carratalá, debido a que la entonces Responsable del Contrato no trabaja en el Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana**, con NIF Q-9650026-I, la garantía definitiva, según carta de pago número de referencia **0088000152 58** de fecha **27 de abril de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **“Servicios de consultoría técnica para la redacción del plan de acción, impulso y modernización del comercio de la ciudad y de los mercados municipales”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES. LOTE 5: PAISAJE E INFRAESTRUCTURA VERDE”. (EXPTE 38/22 LOTE 5 CN-DG2024000051)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **“Asistencia técnica a los técnicos municipales para redacción del borrador del PGE + Documento Inicial Estratégico en el marco de los Trabajos de Revisión del Plan General vigente del año 1987, dividido en siete (7) lotes. Lote 5: Paisaje e infraestructura verde”**, a favor de **D^a. BLANCA BARRAGÁN URBIOLA**, con N.I.F. nº *****, por la cantidad de **28.791,28 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar desde la firma del acta de inicio del servicio (6 meses menos 2 meses de reducción según la mejora aceptada en su proposición).

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 27 de enero de 2023. Y el Acta de inicio fue suscrita el día 1 de febrero de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.189,72 €, con número de referencia 008800050441.

Con fecha 12 de diciembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 10 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a D^a. BLANCA BARRAGÁN URBIOLA, con N.I.F. nº *****, la garantía definitiva, por importe de 1.189,72 €, según carta de pago con número de referencia 008800050441 de fecha 27 de octubre de 2022, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de “Asistencia técnica a los técnicos municipales para redacción del borrador del PGE + Documento Inicial Estratégico en el marco de los Trabajos de Revisión del Plan General vigente del año 1987, dividido en siete (7) lotes. Lote 5: Paisaje e infraestructura verde”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CAMINOS PÚBLICOS DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 24/17.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de referencia, a favor

de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L., denominada "MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L." Y "SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.", UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente "MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE", con NIF - U42539379, por un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, en su caso, mediante 2 prórrogas de un año cada una, por la cantidad de 1.626.545,45 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 341.574,54 euros, que hacen un total de 1.968.119,99 euros.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 16 de abril de 2018.

Obra en el expediente acta de inicio del servicio de referencia suscrita por el responsable del contrato y el contratista con fecha 15 de mayo de 2018, fecha en la que se inicia el plazo de duración del mismo.

La primera y segunda prórroga del contrato se aprobaron por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 7 de diciembre de 2021 y 14 de marzo de 2023, respectivamente, abarcando la 2ª prórroga desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 14 de mayo de 2024.

La primera revisión de precios fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de octubre de 2022.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2023 el contratista, la U.T.E. MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, solicita la revisión de precios prevista en el apartado 27 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, conforme a la fórmula polinómica número 152 del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

El apartado 27 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece:

"Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se pretende contratar, es decir, la ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de calzadas, utilizando maquinaria y materiales propios de la conservación de carreteras, y a tenor de lo dispuesto en el RD 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, se considera adecuada la aplicación de lo dispuesto en su artículo 8, para la utilización de las fórmulas-tipo generales que se encuentran recogidas en los anexos I y II del Real Decreto 1359/2011, por el que se aprueba la relación de materiales

básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Los precios del Pliego tendrán una validez mínima de 2 años, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20% de su importe. Al finalizar dicho plazo se procederá a calcular la revisión de precios, de acuerdo con los índices oficiales de la Fórmula polinómica siguiente (n^o 152 del RD 1359/2011). En los años sucesivos del contrato y de la prórroga, en su caso, se realizarán revisiones anuales.

$$Kt= 0,48 Bt/B0 + 0,07 Ct/C0 + 0,14 Et/E0 + 0,01 Qt/Q0 + 0,14 Rt/R0+ 0,24”$$

Al efecto de dicha petición se emitió un primer informe por el responsable del contrato, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con fecha 19 de enero de 2024, subsanado por un segundo informe de fecha 22 de mayo de 2024, del que se extrae lo siguiente:

“(…)

Según el informe de fiscalización, de fecha 10 de octubre de 2022, existe un error en la **Kt/B0** tal y como se indica en su punto 2, que establece “(...) En la fórmula figura $Kt=0,40...$ pero en la Propuesta de acuerdo y en el PPT consta $Kt=0,48...$ (...)”. Del análisis del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE núm. 258, de 26 de octubre de 2011), se desprende la existencia de un error tipográfico en el Pliego licitado, por lo que a juicio del técnico debe prevalecer la fórmula polinómica 152 del RD 1359/2011, la cual se detalla a continuación:

$$Kt=0,4Bt/B0+0,07Ct/C0+0,14Et/E0+0,01Qt/Q0+0,14Rt/R0+0,24$$

Con fechas 27 de julio y 17 de octubre de 2022 quien suscribe emitió informe técnico relativo a la primera revisión de precios del contrato, siendo ésta aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de octubre de 2022 por importe de 58.856,46 euros (IVA incluido) abarcando el periodo del 16 de mayo de 2018 al 15 de mayo de 2022.

En consonancia con lo expuesto y utilizando la misma herramienta de cálculo de la fórmula de revisión de precios, la que dispone la Subsecretaria Servicio de supervisión de proyectos y

coordinación técnica del Institut Valencià de l'edificació de la Generalitat Valenciana <https://www.five.es/productos/herramientas-on-line/revision-de-precios/> se ha calculado la revisión de precios n.º 2, correspondiente al período 16 de mayo de 2022 al 16 de mayo de 2023, y que de conformidad con el anexo del cálculo adjunto asciende a la cantidad de ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (174.577,38 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y seis mil seiscientos sesenta y uno euros con veinticinco céntimos (36.661,25 €), hacen un total de doscientos once mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (211.238,63 €), IVA incluido.

REVISION DE PRECIOS	Importe (€)
<i>REVISIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIAS A ORIGEN</i>	277.786,27
<i>Desde la entrada en vigor de la Ley de Desindexación de la economía española y su Reglamento se modifica el Art. 89.2 del TRLCSP no siendo revisables ni los gastos generales(13%) o de estructura ni el beneficio industrial (6%).</i>	-44.352,43
<i>Suma</i>	233.433,84
<i>A deducir certificaciones revisión precios anterior</i>	-58.856,46
<i>Suma</i>	174.577,38
<i>21% IVA</i>	36.661,25
TOTAL IVA INCLUIDO	211.238,63

La revisión de precios, por aplicación de cláusulas de revisión, no tiene la consideración de modificación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberá figurar el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

Es de aplicación el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato.

Asimismo es de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores materiales o de hecho.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la segunda revisión de precios del contrato relativo al **“Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos públicos de Alicante”**, en los términos indicados y cálculos realizados por el técnico responsable del contrato, D. Fidel Ramón Ortega Climent, en su informe de fecha 19 de enero de 2024, referido en la parte expositiva, resultando que el importe correspondiente a la revisión de precios desde 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023 asciende a la cantidad de 174.577,38 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 36.661,25 €, que hacen un total de 211.238,63 €, IVA incluido, resultado de aplicar la fórmula polinómica 152 del R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Segundo. No procede formalizar protocolo adicional al contrato al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de **211.238,63 €**, con cargo a la aplicación 33 1532 21007, número de operación 220240006772, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a la **U.T.E. MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE** junto con el informe técnico citado, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA”. NUEVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EXPTE. 04/15.

Con fecha 17 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento tendente a la resolución del contrato relativo a la **“Concesión administrativa para la**

explotación de una heladería en la Explanada de España”. (expte. 04/15)”, por causa imputable al contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y cláusulas 12 k, 16.1.e), 17 y 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista de 30.000,00€, como compensación parcial de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la falta de pago del canon aprobado.

El incumplimiento del contrato que se imputó al concesionario que dio origen al citado expediente fue el no encontrarse al corriente del pago del canon de la concesión, quedando constatado que el último recibo pagado del canon concesional fue el que se correspondía con el tercer trimestre del año 2021, estando pendientes de pago el cuarto trimestre de 2021, el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 y primer y segundo trimestre de 2023. Asimismo, también figuraban pendientes de pago las liquidaciones correspondientes a la obligación contractual asumida por el concesionario de pago de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de los años 2021, 2022 y 2023 y el pago de las tasas por instalación de veladores de los periodos comprendidos desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, y desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, lo que se traducía en una deuda pecuniaria del concesionario con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que alcanza la suma de 131.301,82 euros, a fecha 7 de julio de 2023.

En la tramitación del citado expediente se han dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al artículo 2211 del TRLCSP.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, se acordó *resolver el citado contrato por causa imputable al contratista prevista en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 8, 12 apartados K y L, en los términos previstos en las cláusulas 17 y 20 del del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato (PPT).*

Contra dicho acuerdo se interpuso por el concesionario recurso potestativo de reposición con fecha de entra en el ayuntamiento el día 18 de marzo de 2024, que se resolvió por cuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024 en los siguientes términos:

“Primero.--Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil KIOSKO PERET, S.A. con CIF A46576104 contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se resuelve el contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE

ESPAÑA, con incautación de la garantía, en los términos expuestos.

Segundo.-*Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024 por el que se resuelve el contrato mencionado con incautación de la garantía, así como el acuerdo del levantamiento de la suspensión del procedimiento. Asimismo, procede dejar sin efecto cuantas actuaciones se hayan realizado por el órgano gestor del contrato como consecuencia de dicho acuerdo.*

Tercero.-*Retrotraer el expediente de resolución del contrato citado, al momento anterior al acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se resuelve el contrato.*

Cuarto.-*Solicitar dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 211 del TRLCSP, y 109 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la resolución del contrato*

Quinto.-*Comunicar cuanto antecede al órgano gestor, a la Tesorería municipal, a la Intervención general y notificárselo al interesado, con indicación de los recursos que proceden.”*

En dicho acuerdo se recogían todos los antecedentes y fundamentos jurídicos que motivaban la resolución del contrato.

Enviado el citado expediente al Consell Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana con fecha 15 de abril de 2024, dicho órgano con fecha de entrada en este ayuntamiento 15 de mayo de 2024 requiere a este Ayuntamiento para que aporte la siguiente documentación:

- *Acuerdo de suspensión del plazo para resolver en aras a evitar la caducidad del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Propuesta de resolución fechada y firmada por el órgano competente, que culmina el procedimiento conformado, previo a la remisión a este órgano consultivo para dictamen preceptivo.*

El acuerdo de suspensión del procedimiento para resolver el citado contrato se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 y se remitió al Consell con fecha 24 de mayo de 2024.

El acuerdo solicitado por el Consell Jurídic Consultiu, relativo a la propuesta del órgano de contratación de resolución del contrato, no se adoptó expresamente ex novo al entender que estaba incluido en el apartado cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024 por el que se resolvió el recurso de reposición citado. No obstante el Consell Jurídic Consultiu, mediante escrito con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2024, reitera nuevamente la necesidad de dicho acuerdo, motivo por el cual se adopta el presente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Dar por reproducidos en este acuerdo los antecedentes y fundamentos jurídicos contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024, por el que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el concesionario contra el acuerdo de resolución del contrato adoptado por dicho órgano mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2024.

Segundo.- Aprobar expresamente la propuesta de *resolución del contrato de Concesión Administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España” (Expte 04/15)*, por la causa imputable al contratista prevista en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 8, 12 apartados K y L, en los términos previstos en las cláusulas 17 y 20 del del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato (PPT) con incautación de la garantía definitiva depositada de 30.000,00€.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y notificárselo al interesado, con indicación de los recursos que proceden.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

16. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR APD/4, RABASSA, FASE II-B, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: TERCERA RECTIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO APROBADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A. ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2021, acordó aprobar la Modificación del Proyecto de Reparcelación y la Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado el día 21 de julio de 2020, por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), con el n.º de registro (E2020050493), en calidad de urbanizador legal de los terrenos adquiridos por sucesión universal de los derechos y obligaciones del antiguo Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. (IVVSA)

2. Con el objeto de inscribir el resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, con fecha 26 de julio de 2021, fue expedida la Certificación a la que se refiere el artículo 92, apartado 5, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

3. La Certificación, presentada el 6 de agosto de 2021 en el Registro de la Propiedad número Tres de Alicante, fue calificada y se resolvió la suspensión de la *práctica de los asientos solicitados*, con base en los hechos y fundamentos de derecho que se citaban en el propio escrito del Registro.

4. Por parte de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, se fueron presentando distintos documentos rectificadores, hasta que, el día 24 de marzo de 2023, el Departamento Técnico de Gestión informó favorablemente lo presentado; por lo que, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, acordó:

“Primero.- Aprobar el Texto Refundido de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabasa, Fase II-B, presentado por la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA, el 16 de marzo de 2023 (E2023034139 y E2023033824), que incluye el siguiente contenido:

MEMORIA

ANEXO I.- FINCAS INICIALES

ANEXO II.- FINCAS RESULTANTES

ANEXO III.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

ANEXO IV.- PLANOS

01_EMPLAZAMIENTO

02a_TOPOGRÁFICO PREVIO A LA URBANIZACIÓN

02b_TOPOGRÁFICO POSTERIOR A LA URBANIZACIÓN

03_ÁMBITO REPARCELABLE. CATASTRAL

04_PLANEAMIENTO VIGENTE PRI RABASA

05_FINCAS APORTADAS

06_ÁREA DE REPARTO

07_PARCELAS RESULTANTES

08_SUPERPOSICIÓN APORTADAS-RESULTANTES

09_REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA

ANEXO V.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Segundo.- Remitir el citado Texto refundido al Registro de la Propiedad Número Tres, conjuntamente con un Certificado del presente acuerdo municipal.

Tercero.- Requerir a la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA para que presente en el Registro de la Propiedad la Escritura de Cesión de activos y pasivos a favor de la Entidad Infraestructuras de la Generalitat, hoy Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, otorgada ante el Notario de Valencia Alfonso Maldonado Rubio, el 13 de septiembre de 2013, junto con la Modificación del Proyecto de Reparcelación.

Cuarto.- Presentar en el Registro de la Propiedad la siguiente documentación, complementaria y justificativa del Proyecto aprobado:

ANEXO VI. ACEPTACIÓN SERVIDUMBRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

ANEXO VII. RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN

ANEXO VIII. INFORMES DE VALIDACIÓN DE LA RGA A PARTIR DEL DOBLE JUEGO DE GML

- 1.- INFORME DE VALIDACIÓN NEGATIVO. COORDENADAS REALES*
- 2.- INFORME DE VALIDACIÓN POSITIVO. DESPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN COLINDANTES*
- 3 - PARÁMETROS DE DESPLAZAMIENTO*

- *Informe de la Unidad Técnica de Topografía y Cartografía emitido el 10 de febrero de 2023.*
- *Actas de pago y ocupación de las fincas iniciales I-19 y I-21, cuya inscripción se solicita.*

Quinto.- *Solicitar del Registro de la Propiedad que se tengan por subsanados los defectos puestos de manifiesto en el escrito de Calificación emitido el día 1 de septiembre de 2021, y se proceda a la inscripción del documento aprobado.”*

5. Para que constara en el Registro de la Propiedad con fecha 17 de mayo de 2023, fue emitida una nueva Certificación comprensiva del acuerdo de 25 de abril de 2023, que fue presentada en el Registro de la Propiedad de Alicante número Tres, que procedió a su calificación y resolvió la suspensión de los asientos solicitados.

6. El 11 de agosto de 2023, el escrito de calificación fue remitido a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), con el objeto de que se presentara documentación rectificadora, en la que se tuvieran en cuenta sus recomendaciones.

7.- Por parte de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, se presentaron distintos documentos rectificando incorrecciones, proponiendo el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, el 22 de noviembre de 2023 que continuara la tramitación del expediente, por lo que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre, acordó:

“Primero.- *Aprobar las rectificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado por la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA, los días 5 y 6 de octubre de 2023, con n.º de registro E2023121749 y E2023120880, exceptuando el Anexo 2 del documento de las parcelas resultantes; el cual, habiéndose presentado el 8 de noviembre de 2023 (E202313790) sustituye al anterior y es el que se aprueba.*

El contenido de la documentación aprobada es el siguiente:

DOCUMENTO 1: MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
 - 1.1. PLANEAMIENTO VIGENTE
 - 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN
- 2.- MODIFICACIÓN DE LA REPARCELACIÓN
 - 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN
 - 2.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN
- 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL
- 4.- EL ÁMBITO REPARCELABLE
 - 4.1 DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN
 - 4.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA. EDIFICABILIDADES
- 5.- FINCAS INICIALES. BIENES Y DERECHOS APORTADOS
 - 5.1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. ÁMBITO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y ÁREA DE REPARTO
 - 5.2. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS
 - 5.3. RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES Y/O PERSONALES CONSTITUIDOS SOBRE LAS FINCAS APORTADAS
 - 5.4. RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE O DEMOLERSE
- 6.- PARCELAS RESULTANTES
 - 6.1. TIPOLOGÍAS DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS
 - 6.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS
 - 6.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES
 - 6.4. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS PARCELAS RESULTANTES
- 7.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN
- 8.- EXENCIÓN TRIBUTARIA
- 9.- EQUIPO REDACTOR EVHA

ANEXO I.- FINCAS INICIALES

ANEXO II.- FINCAS RESULTANTES **(E202313790)**

ANEXO III.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

ANEXO IV.- PLANOS

01_EMPLAZAMIENTO

02a_TOPOGRÁFICO PREVIO A LA URBANIZACIÓN
02b_TOPOGRÁFICO POSTERIOR A LA URBANIZACIÓN
03_ÁMBITO REPARCELABLE. CATASTRAL
04_PLANEAMIENTO VIGENTE PRI RABASA
05_FINCAS APORTADAS
06_ÁREA DE REPARTO
07_PARCELAS RESULTANTES
08_SUPERPOSICIÓN APORTADAS-RESULTANTES
09_REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA

ANEXO V.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ANEXO VI. ACEPTACIÓN SERVIDUMBRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

ANEXO VII. RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN

ANEXO VIII. INFORMES DE VALIDACIÓN DE LA RGA A PARTIR DEL DOBLE JUEGO DE GML

- 1.- INFORME DE VALIDACIÓN NEGATIVO. COORDENADAS REALES*
- 2.-INFORME DE VALIDACIÓN POSITIVO. DESPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN COLINDANTES*
- 3.-PARÁMETROS DE DESPLAZAMIENTO*

Segundo.- Remitir el citado Texto refundido al Registro de la Propiedad Número Tres, conjuntamente con un Certificado del presente acuerdo municipal.

Tercero.- *En el Certificado al que se refiere el punto anterior se incluirá un apartado en el que se pondrá de manifiesto el resultado de la práctica de las notificaciones del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de abril de 2023. Asimismo, se notificará el contenido de este último acuerdo a Martínez MARCO Bartolome y Moya ALCAZAR Gines.*

Cuarto.- *Requerir a la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA para que, en relación con las servidumbres de transformadores eléctricos que se establecen sobre las fincas R10/11, y R14, presente en el Registro de la Propiedad el documento público que complete la constitución y aceptación de dichas servidumbres por la compañía eléctrica, con las condiciones señaladas en el escrito de Calificación.*

Quinto.- *Para completar lo exigido en el HECHO 1 del escrito de Calificación, la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO presentará en el Registro de la Propiedad el documento que confirme la validez de lo subsanado por el Servicio de Bases Gráficas del Colegio Oficial de Registradores.*

Sexto.- Solicitar del Registro de la Propiedad que se tengan por subsanados los defectos puestos de manifiesto en el escrito de Calificación emitido el día 24 de julio de 2023, y se proceda a la inscripción del documento aprobado.”

8.- La Certificación comprensiva del acuerdo citado en el párrafo anterior fue notificada a los interesados y presentada en el Registro de la Propiedad n.º Tres de Alicante para su inscripción, emitiendo éste el 21 de febrero de 2024 escrito de calificación a la modificación del Proyecto de Reparcelación forzosa de la Fase IIB del sector APD/4, Rabasa, procediendo a la “SUSPENSIÓN DE LOS ASIENTOS solicitados del documento mencionado, siendo preciso rectificar el PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA FASE II B, en lo oportuno, con la inclusión de las nuevas coordenadas, correspondiente corrección de las fichas de las fincas de resultado, con su nueva aprobación por el Ayuntamiento, y si procede su publicación.”

B. SOBRE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo -EVHA presentó dos escritos con registros de entrada n.º E2024027163 y E2024027179 (del 27 y 29 de febrero de 2024 respectivamente) , subsanando los reparos descritos, para su aprobación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. En el primero de ellos, se detallan las correcciones que se han llevado a efecto en los términos siguientes:

1. **HECHO I.-** Se sustituye el el informe de validación gráfica frente al parcelario catastral negativo de fecha 13 de marzo de 2023, con las coordenadas reales de las parcelas, por otro informe de validación gráfica frente al parcelario catastral negativo de fecha 22 de febrero de 2023.
2. **HECHO II.-** Se han subsanado las coordenadas de las Fincas de Resultado R21.1, R24, R25, R28, R31. R33, R39 y R42.

Concluyendo dicho escrito que: *“Por todo ello, subsanados los HECHOS calificados por el Registro de la Propiedad y modificado el Proyecto, únicamente, en aras de lograr la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, se presenta nuevo ejemplar del Texto Refundido de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabasa, Fase II-B, con la subsanación de los reparos aquí descritos, para su aprobación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.”*

2.- El 27 de marzo de 2024 el Departamento Técnico de Gestión tras el análisis comparativo de todos los ficheros que acompañaban a las instancias con registro de entrada E2024027163 y E2024027179, con los del Proyecto de Reparcelación forzosa de la Fase II B del sector APD/4, Rabassa, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de noviembre de 2023, informó que únicamente se han rectificado las coordenadas georreferenciadas de las fichas de datos de las parcelas adjudicadas R-21.1, R-24, R-25, R-28, R-31, R-33, R-39 y R-42 y el Informe de validación gráfica frente al parcelario catastral, negativo; y que esta rectificación del Proyecto de Reparcelación subsana los defectos puestos de manifiesto en el escrito de Calificación del Registro de la Propiedad Número TRES de Alicante, emitido el día 21 de febrero de 2024. Por consiguiente, en atención a la calificación registral citada, se propone la nueva aprobación del Proyecto de Reparcelación forzosa de la Fase II B del sector APD/4, Rabassa, aportado junto a las instancias con registro de entrada E2024027163 y E2024027179.

No obstante, revisada la Memoria del Proyecto de Reparcelación Forzosa APD/4 FASE II-B de Rabasa, y al constatar que en relación a la documentación adjunta a la primera de las instancias arriba indicadas, carecía de firma digital con fecha 13 de mayo de 2024 se le notificó al EVHA la necesidad de que presentara la documentación firmada por técnico competente. Ante este requerimiento el EVHA el 15 de mayo de 2024, con registro de entrada E2024062446 presentó documentación, informando el Departamento Técnico de Gestión urbanística el 20 de mayo de 2024, que al archivo 2024_Proyecto Reparcelación Forzosa SECTOR APD4 FASE II_B_F firmado.pdf, presentado por EVHA el 15 de mayo (E2024062446) le faltaba la 2ª página de la finca aportada 46 (226) VIALES y que una de las firmas electrónicas no era válida. Notificándose el informe al EVHA.

El EVHA presentó instancia con Registro de Entrada E2024065239, y el Departamento Técnico de Gestión informó el 23 de mayo de 2024 que en el archivo 2024_Proyecto Reparcelación Forzosa SECTOR APD4 FASE II_B firmado.pdf se han atendido los requerimientos de las anteriores notificaciones de fecha 13 y 20 de mayo de 2024. Y tras el análisis del contenido del archivo wetransfer_2024_proyecto-reparcelacion-apd4 -fase-ii_b-firmadpdf_2024-05-23.zip se informa que subsana los defectos puestos de manifiesto en el escrito de Calificación del Registro de la Propiedad Número TRES de Alicante, emitido el día 21 de febrero de 2024, y, por consiguiente, se propone la nueva aprobación del Proyecto de Reparcelación forzosa de la Fase II B del sector APD/4, Rabassa, aportado junto a la instancia con registro de entrada n.º E2024065239.

Por último, ha de señalarse que el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación se ha elaborado a los únicos efectos de corregir las deficiencias puestas de manifiesto por la Registradora de la Propiedad, y no incluye modificaciones sustanciales; sino la subsanación de algunos errores de escasa entidad. Tampoco varían los derechos que derivan para los afectados del do-

cumento ya aprobado.

Es competente para aprobar las rectificaciones del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las rectificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado por la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA, con referencia de registro de entrada E2024065239, la última versión del Texto Refundido de la Modificación del Proyecto de Reparcelación, completo, con la página de la ficha de datos de la finca aportada 46 y firmado digitalmente por los técnicos competentes el 22 de mayo de 2024.

El índice del contenido de la documentación que se va a aprobar coincide con el aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de Local en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023. Respecto a su contenido se ha seguido lo dispuesto en el escrito de calificación del Registro de la Propiedad de 21 de febrero de 2024.

Segundo.- Remitir el citado Texto refundido al Registro de la Propiedad Número Tres, conjuntamente con un Certificado del presente acuerdo municipal.

Tercero.- En el Certificado al que se refiere el punto anterior se incluirá un apartado en el que se pondrá de manifiesto el resultado de la práctica de las notificaciones del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2023. Asimismo se notificará el contenido del presente acuerdo a los interesados.

Cuarto.- Solicitar del Registro de la Propiedad que se tengan por subsanados los defectos puestos de manifiesto en el escrito de Calificación emitido el día 21 de febrero de 2024, y se proceda a la inscripción del documento aprobado.

Infraestructuras

17. APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REFORMA DE LA PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL JOAQUÍN VILLAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado para contratar las obras comprendidas en el proyecto con título "Reforma de la pista de atletismo municipal Joaquín Villar".

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, a favor de la mercantil MONDO IBÉRICA, S.A.U., con N.I.F. nº A50308139, por la cantidad de un millón ciento veintiún mil novecientos sesenta euros con cuarenta y cinco céntimos (1.121.960,45 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doscientos treinta y cinco mil seiscientos once euros con sesenta y nueve céntimos (235.611,69 €), que hacen un total de un millón trescientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y dos euros con catorce céntimos (1.357.572,14 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 11 de diciembre de 2023.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de referencia, al que se acompañaba informe favorable de aprobación, firmado por D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI *****, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Consta en el expediente acta indicando que el inicio de la ejecución de las obras tendría lugar con fecha 8 de enero de 2024, encontrándose actualmente el contrato en ejecución.

Igualmente, obra en el expediente documento específico en el que figura la designación de D^a Marian Vázquez Pastor, con DNI *****, Arquitecto técnico e Ingeniera de la edificación (Colegiado número 3000) de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como nueva Coordinadora de seguridad y salud.

La empresa contratista de las obras, MONDO IBÉRICA, S.A.U., ha presentado Anexo al Plan de Seguridad y Salud de la obra aprobado en su día y referente a varias unidades de obra no incluidas en el Plan original.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado en función del proceso de ejecución, evolución de los trabajos o incidencias y modificaciones que se puedan producir en la obra.

Obra en el expediente un ejemplar del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra e informe favorable emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el documento presentado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Reforma de la pista de atletismo municipal Joaquín Villar**", presentado por la mercantil MONDO IBÉRICA, S.A.U., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a Marian Vázquez Pastor, con DNI *****, Arquitecto técnico e Ingeniera de la edificación (Colegiada número 3000), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Agrónomo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Limpieza y Recogida de Residuos

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATO-RRE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto para contratar las obras comprendidas en el proyecto “Construcción del Ecoparque nº2 el Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques del municipio de Alicante en calle Barítono Paco Latorre”, señalando un presupuesto base de licitación de 631.587,09 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en 132.633,29 euros, que hacen un total de 764.220,38 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, a favor de la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS , S.L., con C.I.F . B73531493, por la cantidad de 586.333,86 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% , en cuantía de 123.130,11 euros, que hacen un total de 709.463,97 euros, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor calidad-precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre , por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede a aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Por este motivo se hace necesaria la contratación de los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. A tal fin se ha seleccionado a la mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U., con C.I.F. B03408614, para la realización de trabajos referentes a la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de las obras. Para la ejecución de los trabajos la mercantil propone al técnico de su Plantilla **Óscar Colinas Castro**, Grado en Ingeniería Civil/Ingeniero técnico de Obras Públicas, Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales, con DNI *****, para desarrollar las funciones de de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra. Por Decreto 2023DEG017381 con fecha 3 de noviembre se aprobó el nombramiento de Óscar Colinas Castro, como Coordinador de Seguridad y Salud, para ejercer las funciones en dicha materia.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Decreto en el que figura la designación de D. Óscar Colinas Castro, con DNI *****, de la

mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de la obra perteneciente al contrato de “Construcción del Ecoparque nº2 del Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques del municipio de Alicante en calle Barítono Paco Latorre”.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para ejecutar la obra del proyecto de “Construcción del Ecoparque nº2 del Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques del municipio de Alicante en calle Barítono Paco Latorre” presentado por la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS , S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación de, firmado por D. Óscar Colinas Castro, Grado en Ingeniería Civil/Ingeniero técnico de Obras Públicas, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de la obra de referencia y Responsable del contrato relativo “Construcción del Ecoparque nº2 del Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques del municipio de Alicante en calle Barítono Paco Latorre”, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.Francisco Ramón Casal Asensio.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

19. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “EL CUENTO CAMBIA SI TÚ LO CUENTAS”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

“En el desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Concejalía de Bienestar Social, es consciente de la necesidad de contar con una coordinación eficaz de las actuaciones de atención social dirigidas a menores de edad vulnerables en el municipio de Alicante.

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), fundada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro, en la que se integran profesionales y asociaciones sensibilizadas para la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato hacia las personas menores de edad.

La violencia contra la infancia y la adolescencia es una realidad que forma parte de la vida de miles de niños y niñas y que tiene importantes consecuencias que afectan de forma negativa en su desarrollo ya que en muchas ocasiones no se comunican las experiencias sufridas y por tanto quedan invisibilizadas.

Por ello el primer paso es detectar la situación y actuar y para ello es necesario poder comunicar esas situaciones de violencia por medio de vías de notificación conocidas y accesibles para todas las personas.

La campaña “El cuento cambia si tú lo cuentas” tiene como misión no solo concienciar sobre la necesidad de comunicar las situaciones de violencia, sino también acercar los recursos de notificación a la ciudadanía en general y en concreto, a niños, niñas adolescentes y familias.

En específico, por medio de la campaña se pretende:

(i) Visibilizar la realidad de la violencia contra la infancia y la adolescencia.

(ii) Aumentar la conciencia social sobre el problema.

(iii) Facilitar el acceso de niñas, niños y adolescentes así como de la ciudadanía en general a los mecanismos de denuncia existentes.

(iv) Corresponsabilizar a la sociedad en general en materia de protección de menores.

El objeto del presente convenio de colaboración, es la difusión de cartelería, trípticos y folletos facilitados por FAPMI para la concienciación sobre la necesidad de comunicar situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia, así como el acercamiento de la ciudadanía a los mecanismos de notificación y denuncia existentes, en los términos establecidos en el mismo.”

La posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia, aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.

Segundo.- Notificar los acuerdos que preceden a la referida entidad y comunicar asimismo al Departamento de Intervención Socio Comunitaria y al Jurídico- Económico.

Tercero.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “EL CUENTO CAMBIA SI TÚ LO CUENTAS”

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023.

Y de la otra parte, D^ª. Carme Tello Casany, con DNI. *****, con domicilio en C/ Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid, en representación de la entidad Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (en adelante, “FAPMI”), con NIF.G79986493, con Registro Nacional de Asociaciones 1206 y en calidad de Presidenta.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

EXPONEN

- Que FAPMI, tal como recoge sus fines estatutarios, promueve el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención, detección y tratamiento de la violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante tiene por objeto el desarrollo de la política social y asistencial, siendo consciente de la necesidad de contar con una coordinación eficaz en las actuaciones llevadas a cabo por entidades de interés social.

Por lo que ambas partes se obligan en virtud de los siguientes,

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y FAPMI para llevar a cabo la difusión de la Campaña desarrollada por FAPMI *“El cuento cambia si tú lo cuentas”*.

Por medio de dicha campaña lo que se pretende es la difusión de cartelería, trípticos y puntos de libros facilitados por FAPMI para la concienciación sobre la necesidad de comunicar situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia, así como el acercamiento de la ciudadanía a los mecanismos de notificación y denuncia existentes.

Los destinatarios del presente Convenio son niños, niñas, adolescentes, familias y sociedad en general de Alicante.

La realización de la Campaña se llevará a cabo de manera presencial en Centros Sociales y otras instalaciones municipales, diferentes entidades de la ciudad, comercios, etc., así como en formato digital a través de las RRSS de la Concejalía de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Especificaciones del objeto.

El objeto consiste en la difusión de los materiales de la Campaña *“El cuento cambia si tú lo cuentas”*, entre aquellos agentes clave y dentro del ámbito de influencia de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante.

FAPMI facilitará a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante los archivos del material de la Campaña para la difusión en su ámbito de influencia.

FAPMI promocionará a través de su web y redes sociales la colaboración de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante en la difusión de la Campaña.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante se obliga a realizar un uso exclusivo de lo contemplado en el presente Convenio respecto a los entregables y/u otros productos de la difusión.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante se compromete a entregar a FAPMI una memoria de actividades a final del año en curso, con la descripción de la difusión realizada y del número de personas beneficiarias, incluyendo aquellas fuentes documentales

(pudiendo ser fotografías, etc.) que justifiquen la actividad.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante se hará cargo de los posibles gastos causados por la impresión del material de la Campaña, en concreto, carteles, trípticos y folletos para la difusión de la iniciativa. El posible gasto constituye un importe económico propio e interno del Ayuntamiento que no implica pago directo a la entidad.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante declara que conoce los principios de conducta y prácticas responsables de FAPMI en el desarrollo de su actividad y en especial, su Código de Conducta (https://fapmi.es/Descargar/159/politicas-de-proteccion/3305/fapmi-2021_politicas-proteccion.pdf).

FAPMI se compromete a disponer a la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Alicante del apoyo necesario para la consecución del objetivo del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una de ellas el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra, con la finalidad de obtener un mejor cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO.- Acuerdos económicos.

No existe contraprestación económica por la labor realizada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante.

QUINTO.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

FAPMI es el titular exclusivo de todos los derechos de explotación de los materiales y el derecho de explotación de los resultados que se pueda derivar de la difusión, en exclusiva y por indeterminado período y con las facultades más amplias y extensas permitidas en derecho.

En ningún caso, se permitirá la adaptación, cambio, alteración, etc. en ningún sentido del material entregado por FAPMI.

SEXTO.- Vigencia.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, tendrá que haber entregado la Memoria menciona-

da en el Pacto Tercero, sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMO.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: corresponderá a la Concejala de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- 2 vocales: una persona designada por la Concejalía de Bienestar Social y otra en representación de FAPMI.
- Secretaría: se designará a un/a funcionario/a de la Concejalía de Bienestar Social.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al Convenio así como supervisar el desarrollo y ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio y se reunirá con la periodicidad que ese mismo día acuerden las partes o, siempre que lo solicite una de las partes firmantes. De cada sesión celebrada se confeccionará un acta de los acuerdos adoptados.

OCTAVO.- Protección de datos personales.

Como responsables independientes, cada una de las referidas partes se comprometen a cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPDGDD").

Protección de datos de carácter personal - Firmantes.

Cada una de las partes tratará los datos identificativos y de contacto profesional de representantes, cargos y empleados de la contraparte que sean necesarios para la efectiva ejecución del presente Convenio, los cuales tendrán carácter de datos personales conforme a la normativa aplicable en la materia.

Las partes, en calidad de responsables del tratamiento de los Datos Personales de la contraparte, se obligan al tratamiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente en lo relativo a la implantación de medidas técnicas y organizativas de seguridad que garantizan la confidencialidad e integridad de los Datos Personales, y eviten su pérdida, alteración, o acceso no autorizado.

Cada una de las partes informa al resto de partes de que el tratamiento de los Datos Personales se realiza con el fin de la ejecución del presente Convenio, y para la eventual aplicación de medidas precontractuales si fuese necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD, así como para el cumplimiento de cualquier obligación legal aplicable a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.c) del RGPD.

Protección de datos de carácter personal – Todos los interesados.

Los datos personales no se comunicarán a terceros, a excepción de las comunicaciones que se podrán realizar a Administraciones públicas y otros organismos competentes, con el fin de dar cumplimiento a cualquier obligación legal aplicable a alguna de las partes.

Los Datos Personales se conservarán mientras se mantenga la relación entre las partes, pudiendo ser conservados más allá de este período, de acuerdo con la normativa aplicable, durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que sean aplicables a las partes.

Los representantes, cargos y empleados de las partes (en adelante, los "Interesados") pueden ejercer ante cualquiera de las partes los derechos que les reconoce la normativa aplicable, en particular el derecho a acceder a sus Datos Personales, a solicitar su rectificación, su supresión y/o la limitación de su tratamiento, a oponerse a su tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, y a solicitar su portabilidad.

Los Interesados pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de considerar que su solicitud no ha sido atendida correctamente por alguna de las partes, o que éstas han infringido la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las partes cumplirán las medidas de seguridad establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas en la misma. Entre estas medidas se encuentran, en virtud del tipo de tratamiento de datos de carácter personal que se realice, las siguientes:

- Informar a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como sobre las posibles comunicaciones y cesiones de datos de carácter personal.
- No destinar los datos para ninguna finalidad diferente de las especificadas en el presente convenio salvo que se encuentre habilitado para llevar a cabo dicho tratamiento, asumiendo la plena responsabilidad de su licitud y, en caso contrario, manteniendo a la otra parte indemne.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea de aplicación en cada momento
- Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales comunicados el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como todos aquellos que la normativa aplicable les conceda en cada momento), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar tal ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Comunicación entre las partes de forma inmediata y, en todo caso, en el plazo de máximo de 48 horas cualquier incidente de seguridad que pudiera comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados con ocasión del servicio.

A tenor de lo establecido en la normativa antes citada, cada uno de los firmantes asume todas sus responsabilidades sobre los datos de carácter personal que se puedan tratar o generar en el desarrollo del presente convenio.

NOVENO.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en consonancia con la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normas de desarrollo de la misma.

DÉCIMO.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMO.- Cesión y modificaciones.

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DUODÉCIMO.- Causa de resolución.

- El cumplimiento de su objeto.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de dos semanas.
- El incumplimiento de sus pactos o de la normativa aplicable.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de **incumplimiento de las obligaciones** previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de una semana con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en el Pacto Séptimo.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al Con-

venio resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

20. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”, DIVIDIDO EN 2 LOTES. Expte. 37/24

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL**”, dividido en 2 lotes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la convocatoria de dicho contrato.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de convocatoria un error material, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

Sexto.- *Nombrar director facultativo de las obras al jefe del Departamento Técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor...”*

Debe decir:

“.../...”

Sexto.- *Nombrar como responsable del contrato al Técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor...”*

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expt. 13/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº **V48083521**, por el importe de quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta euros con noventa y dos céntimos de euro (558.260,92 €) para los dos años de duración del contrato.

El contrato se formalizó el día 3 de junio de 2022, siendo su duración desde las 00:00 horas del 12 de junio de 2022 hasta las 24:00 horas del 11 de junio de 2024.

Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2024, la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº **V48083521**, adjudicataria del contrato **relativo a la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato, para el período comprendido entre el 12 de junio de 2024 y el 11 de junio de 2025.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y el concejal de Economía y Hacienda, de fecha 30 de mayo de 2024, en el que se indica que:

“(…) Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 se ha aprobado un mayor gasto por regularización de la póliza, con efectos del 12 de junio de 2023 al 11 de junio de 2024, por importe de 35.971,07 €. Dicho aumento de gasto contempla las variaciones de personal (altas y bajas del personal de los cuerpos de policía local, agentes de movilidad y SPEIS), así como las variaciones debidas a incrementos actuariales de la póliza.

(…)

En fecha 21 de mayo de 2024, la adjudicataria presenta el desglose correspondiente al importe anual de la prórroga de la póliza de seguro, desglosando las cantidades corres-

pondientes a cada trabajador, así como indicando las cantidades correspondientes a los colectivos incluidos en la póliza.

Concretamente indica que el importe anual de la prima de seguros asciende a 282.522,45 €, correspondiendo 219.351,14 € al colectivo de la policía local, y 63.171,31 € al colectivo del SPEIS.

En fecha 27 de mayo de 2024 la mercantil Willis Iberia, correduría de seguros y reaseguros S.A., con funciones de asesoramiento y mediación en materia de seguros del Ayuntamiento de Alicante, ha emitido informe relativo a la conformidad de la póliza suscrita. En el mismo manifiesta la comprobación de la prima de los asegurados para la próxima anualidad de la póliza de seguro, así como la expresa conformidad con la prórroga, por ajustarse a las necesidades que el Ayuntamiento tiene y ser acorde con la situación actual del mercado asegurador.

(...)”

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 8 de marzo de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la PRIMERA prórroga prevista en el contrato administrativo de la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, con la mercantil SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF nº V48083521, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo a las 24:00h del día 11 de junio de 2025, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (282.522,45 €), I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (282.522,45 €), I.V.A. exento, a favor de la mercantil SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF nº V48083521, con cargo a las aplicaciones nº 21-132-16205 y nº 21-136-16205 de los Presupuestos Municipales del año 2024. Obra en el expediente documento contable RC por dicho importe, de la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	21-132-16205 "Prima seguro accidentes Seguridad y orden público"	219.351,14 €
2024	21-136-16205 "Prima seguro accidentes Servicio extinción incendios"	63.171,31 €
TOTAL		282.522,45 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 7, 9, 13, 17 y 19**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.